Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00461 CUAD. 1

Con fundamento en el art. 286 del C.G.P. se corrige el inciso décimo del auto proferido el 1 de octubre de 2020, para indicar que la dirección del inmueble objeto de hipoteca es: *CL 38 C BIS SUR No. 5**8** D – 16 de esta ciudad* y no como allí se indicó

Notifíquese este auto a la demandada junto con el que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89fc48baee4a3fb3fdcb9930b851b1e4a224a01fa7aa4b1d4edae9b0830292ee
Documento generado en 10/11/2020 02:19:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.